203

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION

893
04 AGO. 2017

DECRETO NUMERO _____ DE _____

"Por medio del cual se crea el Comité para coordinar los temas de competitividad, productividad e innovación en la Gobernación del departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el decreto ley 1222 de 1986, 489 de 1998, 1253 de 2008, 1450 de 2011 y los decretos reglamentarios 061 de 2007, 1475 de 2008. 1500 de 2012 y los decretos departamentales 619 de 2007 y 702 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 43, de la Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 2828 de 2006, "por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad y se dictan otras disposiciones", siendo ajustado con los Decretos 061 de 2007 y 1475 de 2008.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Confederación de Cámaras de Comercio –CONFECÁMARAS, el día el 27 de noviembre de 2005 suscribieron el Convenio Marco de Entendimiento, con el objeto de lograr participación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial, en el cual se acordó adelantar las líneas y actividades conjuntas, redefinidas en el ADENDUMM 11 del 16 de diciembre de 2011, dirigidas a lograr el apoyo de las Cámaras de Comercio en la ejecución de los proyectos liderados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en especial referidos a impulsar la competitividad regional, conforme se desprende de los planes de desarrollo y de los planes de acción vigentes.

Que la Ley 1253 de 2008, por medio de la cual se regula la productividad competitividad y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 40 que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la legislación sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

Que en el Capítulo 111, artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, que trata sobre el "Crecimiento Sostenible y Competitividad", del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional buscará promover políticas de competitividad, productividad e innovación como motores de crecimiento de largo plazo para garantizar un crecimiento alto y sostenido del país; generando las alianzas estratégicas entre el

893
04 AGO. 2017

sector público y privado,, de tal manera que las intervenciones de política desde el nivel nacional se complementen con los esfuerzos y apuestas productivas de los departamentos, así como con las decisiones de inversión por parte de los particulares.

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 con este fin, estableció a nivel legal competencias de las Comisiones Regionales de Competitividad en cuanto a la coordinación y articulación al interior de cada Departamento de los principales actores públicos y privados de la región.

Que las nuevas facultades otorgadas a las Comisiones Regionales de Competitividad por el artículo 33 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, exigen el fortalecimiento institucional de la coordinación del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad, en particular para garantizar la participación de todas las instancias de diálogo público y privado que promueven el desarrollo productivo en coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad que les permitan cumplir sus objetivos.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto N° 1500 de 2012 por medio del cual se dictan medidas para la organización, articulación y funcionamiento del sistema administrativo nacional de Competitividad e innovación, y se introdujeron modificaciones a las Comisiones Regionales de Competitividad.

Que el departamento de Bolívar reglamento la Comisión Regional de Productividad y Competitividad de Cartagena y Bolívar creada mediante Decreto 619 de 2007 y el 702 de 2009, con el decreto No. 651 del 27 de noviembre de 2012, con el fin viabilizar la ejecución de los proyectos departamentales sobre productividad y competitividad.

Que el Plan nacional de desarrollo 2014 – 2018: Todos por un nuevo país, en la estrategia 5 que trata sobre estrategias transversales dijo:

A. Competitividad Estratégica e Infraestructura:

El grado de competitividad de un país revela como gestiona la totalidad de sus competencias y recursos para alcanzar una mayor prosperidad. De ahí que los países con baja competitividad evidencian ineficiencias en el aprovechamiento de sus capacidades y un bajo potencial para alcanzar progresos sostenidos tanto en el campo económico, como en variables sociales relacionadas con salud, empleo, educación, entre otras. Al entender entonces la competitividad como concepto asociado no solo al comercio de bienes y servicios, sino igualmente a avances sociales y económicos, se convierte en eje fundamental para la construcción de una Colombia más equitativa, en paz y mejor educada. Un ambiente favorable al

crecimiento de las empresas y el emprendimiento, permite la generación de empleos formales y de calidad, y por tanto la consolidación de la clase media. Igualmente un país más competitivo es aquel que reduce sus costos de transacción, elimina barreras de acceso a los mercados, acerca al ciudadano a los servicios del Estado y mejora la conectividad, facilitando el intercambio de información, bienes y servicios que conducen a la movilidad y prosperidad social. Los aspectos mencionados se encuentran contemplados en la Agenda Nacional de Competitividad 2014 – 2018, la cual está orientada a generar un mayor valor económico y social, y a mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades empresariales por parte de los más diversos agentes (empresas privadas, organizaciones públicas, instituciones y organizaciones sociales, etc.

B. Promover el desarrollo regional sostenible De manera articulada con los principios que deben guiar las estrategias en materia de desarrollo productivo e internacionalización para la competitividad empresarial, es fundamental tener una estrategia que de manera deliberada se ocupe de brindar una oferta diferenciada de políticas, programas e instrumentos que sea consecuente con las capacidades productivas de cada región. Con este propósito es necesario trabajar en los siguientes objetivos específicos: i) atraer Inversión Extranjera Directa (IED) en las regiones de menor desarrollo del país; y ii) promover y difundir mejores prácticas para el ambiente de los negocios; iii) fortalecer el desarrollo económico local; y iv) potenciar el turismo como instrumento para el desarrollo regional sostenible y en paz.

Estas estrategias se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Bolívar si avanza así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DESARROLLO ECONOMICO, INFRAESTRUCTURA Y COMPETITIVIDAD

3.4. BOLIVAR EMPRENDEDOR - FOMENTO DEL EMPLEO Y EL TRABAJO DECENTE

OBJETIVOS:

- Promover de manera articulada con el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Gobernación de Bolívar, Cámara de Comercio, estrategias para la formalización laboral y empresarial.
- Fortalecer programas de formación para el trabajo en alianza con el SENA, pertinentes a las demandas del mercado
- Impulsar en el Departamento, la importancia del trabajo formal y los beneficios de la afiliación a la seguridad social, que promueva la formalización laboral.
- Promover la inclusión productiva en igualdad de condiciones para toda la población de acuerdo a sus capacidades.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION

893
04 AGO. 2017

- Generar en el departamento de Bolívar, oportunidades laborales y productivas a la población con especial énfasis en personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y víctimas del conflicto.

Conforme a lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. – CREACION: Créase el Comité Interno de competitividad, encargado de coordinar al interior de la Gobernación de Bolívar, los temas de competitividad, productividad e innovación con el fin de promover el desarrollo económico en el Departamento. Tiene como misión facilitar la participación y armonización de los intereses y conocimientos entre las diferentes secretarias e institutos descentralizados las prioridades en materia de productividad y competitiva: Las prioridades transversales y sectoriales que se analicen al interior de la comisión.

ARTICULO SEGUNDO: – CONFORMACION: El Comité Interno de competitividad, estará integrado de la siguiente manera: El secretario de Planeación, quien presidirá la Comisión. El Secretario de Agricultura, el secretario de Desarrollo Rural y Ordenamiento Territorial, el secretario de Infraestructura, el secretario de Minas, el secretario de Educación y el secretario de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES: El Comité funcionará como una instancia interna de carácter técnico para el proceso de definición de los proyectos competitividad, productividad e innovación en el Departamento de Bolívar con las siguientes funciones:

1. Liderar, coordinar, difundir y facilitar la definición de los proyectos de competitividad, productividad e innovación en el departamento de Bolívar, incluyendo la estrategia de comunicación.
2. Aunar permanentemente a los actores nacionales, departamentales y municipales y atender los aportes propuestos en las mesas temáticas sectoriales, de acuerdo con lo señalado en el decreto No. 651 del 27 de noviembre de 2012.
3. Presentar un plan de trabajo o plan de acción para realizar el seguimiento de los proyectos para el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes. Y de manera extraordinaria, cuando se convoque a solicitud del Gobernador o por tres (3) miembros del Comité, mediante carta dirigida a la Secretaría Técnica. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, la mitad mas uno de los miembros presentes.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

893

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION

ARTICULO QUINTO.- SECRETARIA TECNICA: La secretaría técnica será ejercida por la Secretaría de Planeación, por intermedio de la dirección de Estudios socioeconómicos e investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: La secretaría técnica coordinará la participación de los actores, además de lo anterior cumplirá con las siguientes funciones:

1) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2) Planear con el Presidente del Comité, la agenda y organización de los temas.
3) Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
4) Comunicar al Comité, los informes, propuestas y recomendaciones.
5) Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
6) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
7) Llevar archivo de las actas y documentos del Comité.
8) Las demás que les sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 04 AGO. 2017

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyecto: Álvaro Matson Carballo_____
Profesional Especializado de Planeación

Reviso: Álvaro Gómez Poveda_____
Director de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones
Secretaría de Planeación Departamental

Aprobó: Mery Luz Lodoño García_____
Secretario de Planeación Departamental